

que incluye el capital de la deuda más los intereses devengados a la fecha de interposición de la demanda;

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el 37° Juzgado Civil de Lima, notificó la resolución de fecha 17 de mayo de 2005 que declara fundada la contradicción a la ejecución e improcedente la demanda. Esta resolución ha sido apelada por la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por comunicación recibida el 13 de julio de 2005, el señor Jorge Daniel Aguayo Solís ofrece pagar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la suma de US\$ 5,300.00, monto del pagaré inicial, más US\$ 8,900.00 por concepto de intereses y la prima del seguro de US\$ 1,158.22, lo que totaliza la suma de US\$ 15,358.22;

Que, de acuerdo con lo manifestado por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorandum N° 974-2005-MTC/07, existen probabilidades que los órganos jurisdiccionales superiores confirmen la resolución de Primera Instancia;

Que, mediante Informe N° 0089-2005-MTC/10 del 24 de agosto de 2005, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, consideró conveniente aceptar la propuesta del señor Jorge Daniel Aguayo Solís, agregando que, habida cuenta que la suma a recuperar es menor al 50% de la deuda, se puede recomendar al Procurador Público que agote las gestiones orientadas a obtener del obligado el pago de una suma mayor para acceder a la transacción extrajudicial;

Que, mediante Memorandum N° 1183-2005-MTC/07, el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se ratifica en los términos de su Memorandum N° 974-2005-MTC/07 del 4 de agosto de 2005 en donde expresa la conveniencia de arribar a una solución fuera del proceso, vía transacción, que ponga fin al proceso judicial, ante las pocas probabilidades de que el Poder Judicial falle a favor del Sector;

Que, en cuanto a la posibilidad de obtener el pago de una suma mayor a la ofrecida por el señor Jorge Daniel Aguayo Solís, el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones estima que sería procedente que se le autorice a transigir, teniendo como límite mínimo para arribar a una transacción la oferta recibida del señor Jorge Daniel Aguayo Solís;

Que, en consecuencia, atendiendo a lo informado por el Procurador Público y la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a transigir con el señor Jorge Daniel Aguayo Solís, teniendo como límite mínimo la suma de US\$ 15,358.22, ofertada por el demandado;

Que, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos. Asimismo, el Artículo 2° del referido texto legal señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 15° del Decreto Ley N° 17667, los Procuradores Generales de la República son los únicos que prestarán confesión en juicio en representación del Estado y podrán convenir en la demanda, desistirse de ella o transigir los juicios, sin otro trámite que la expedición de la Resolución autoritativa correspondiente en los tres últimos casos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 069-2003-JUS se designó al doctor Juan Homar Luján Vargas, como Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, las Leyes N°s. 27779 y 27791, y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las negociaciones tendientes a transigir el proceso judicial seguido contra el señor Jorge Daniel Aguayo Solís, conforme a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

20152

VIVIENDA

Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 290-2005-VIVIENDA

Lima, 24 de noviembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria, dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo aprobará el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano competente para emitir normas en materias de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, estimulando la participación de la iniciativa e inversión privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004 VIVIENDA, se aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones que contiene las Normas Técnicas, que se aplicarán a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico - normativo que rige a nivel nacional, debiendo respetarse los usos y parámetros determinados en el Plan de Desarrollo Urbano y las normas de zonificación, estableciendo derechos y responsabilidades de los actores con el fin de asegurar la calidad de la edificación y protección de los intereses de los usuarios;

Que, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y el Viceministerio de Construcción y Saneamiento han elaborado sesenta y seis (66) Normas Técnicas, las mismas que recogen aportes de profesionales, de instituciones gremiales, empresariales, todas ellas se sustentan en los principios de seguridad a las personas y su calidad de vida, de seguridad jurídica y de subordinación del interés personal al interés general;

De conformidad con la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002 VIVIENDA y Decreto Supremo N° 015-2004 VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación y contenido

Aprobar sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE

comprendidas en el Índice aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2004 VIVIENDA, las mismas que en Anexo forman parte de la presente Resolución:

TÍTULO I**GENERALIDADES**

G.010	Consideraciones básicas.
G.020	Principios generales.
G.030	Derechos y responsabilidades.
G.040	Definiciones.
G.050	Seguridad durante la construcción.

TÍTULO II**HABILITACIONES URBANAS****CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS HABILITACIONES**

GH.010	Alcances y contenido.
GH.020	Componentes de Diseño Urbano.

TIPOS DE HABILITACIONES

TH.010	Habilitaciones residenciales.
TH.020	Habilitaciones comerciales.
TH.030	Habilitaciones industriales.
TH.040	Habilitaciones para usos especiales.
TH.050	Habilitaciones en riberas y laderas.
TH.060	Reurbanización.

OBRAS DE SANEAMIENTO

OS.010	Captación y conducción de agua para consumo humano.
OS.020	Plantas de tratamiento de agua para consumo humano.
OS.030	Almacenamiento de agua para consumo humano.
OS.040	Estaciones de bombeo de agua para consumo humano.
OS.050	Redes de distribución de agua para consumo humano.
OS.060	Drenaje pluvial urbano.
OS.070	Redes de aguas residuales.
OS.080	Estaciones de bombeo de aguas residuales.
OS.090	Plantas de tratamiento de aguas residuales.
OS.100	Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria.

OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES

EC.010	Redes de distribución de energía eléctrica.
EC.020	Redes de alumbrado público.
EC.030	Subestaciones eléctricas.
EC.040	Redes e instalaciones de comunicaciones.

TÍTULO III**EDIFICACIONES****CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES**

GE.010	Alcances y contenido.
GE.020	Componentes y características de los proyectos.
GE.030	Calidad en la construcción.
GE.040	Uso y mantenimiento.

ARQUITECTURA

A.010	Condiciones generales de diseño.
A.020	Vivienda.
A.030	Hospedaje.
A.040	Educación.

A.050	Salud.
A.060	Industria.
A.070	Comercio.
A.080	Oficinas.
A.090	Servicios comunales.
A.100	Recreación y deportes.
A.110	Comunicación y transporte.
A.120	Accesibilidad para personas con discapacidad.
A.130	Requisitos de seguridad.
A.140	Bienes culturales inmuebles y zonas monumentales.

ESTRUCTURAS

E.010	Madera.
E.020	Cargas.
E.030	Diseño sismorresistente.
E.040	Vidrio.
E.050	Suelos y cimentaciones.
E.060	Concreto armado.
E.070	Albañilería.
E.080	Adobe.
E.090	Estructuras metálicas.

INSTALACIONES SANITARIAS

IS.010	Instalaciones sanitarias para edificaciones.
IS.020	Tanques sépticos.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS

EM.010	Instalaciones eléctricas interiores.
EM.020	Instalaciones de comunicaciones.
EM.030	Instalaciones de ventilación.
EM.040	Instalaciones de gas.
EM.050	Instalaciones de climatización.
EM.060	Chimeneas y hogares.
EM.070	Transporte mecánico.
EM.080	Instalaciones con energía solar.
EM.090	Instalaciones con energía eólica.
EM.100	Instalaciones de alto riesgo.

Artículo 2º.- Vigencia y regulación transitoria

La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a los ciento veinte días (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación. Los procedimientos en trámite se registrarán por la normativa en que se iniciaron hasta su culminación.

Artículo 3º.- Difusión

Autorizar la publicación del texto del Reglamento Nacional de Edificaciones, con el objeto que la ciudadanía tome conocimiento de su contenido, en la página Web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

20091

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO****DEL PODER JUDICIAL****Aprueban Reglamento de Desarrollo y Capacitación del Personal del Poder Judicial****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 220-2005-CE-PJ**

Lima, 24 de octubre del 2005